

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1749.

Alcaldía Constitucional de Conquista.

Don Antonio Illescas y Gutierrez,
Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de administración municipal y Pósito de esta villa, correspondientes a los años económicos desde 1868 a 1869 hasta 1872 a 1873, se hallan espuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, y cualquier vecino puede examinarlas y formular por escrito sus observaciones, según lo dispuesto en el art. 153 de la ley orgánica vigente.

Y para la debida publicidad se espide el presente en Conquista a 26 de Abril de 1874.—Antonio Illescas.

Núm. 1750.

Don Antonio Illescas y Gutierrez,
Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional del corriente año económico de 1873 a 74, queda espuesto al público en su Secretaría por término de quince días, a contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 de la ley municipal.

Conquista 25 de Abril de 1874.
—Antonio Illescas.

Dirección General de Instrucción pública.

Núm. 1751.

Negociado 1.º—ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de Instituto que desempeñen Cátedra de la Facultad y Sección a que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Valladolid por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes a contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Director General, Gaspar Rodríguez.—Es copia.—El Rector, Machado.

Núm. 1740.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1835 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Subasta para el día 15 de Junio de 1874, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Garcia Castillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital a las doce de su mañana.

Bienes del Clero.—Partido de Córdoba.—Córdoba.
Quiebra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 2302 de inventario. El cortijo denominado Aldea de D. Gil, situado en la Campiña y término de Córdoba, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que ha sido declarado en quiebra por orden del Gobierno de la República de 19 de Mayo de 1873, a la Testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon; linda a N. con los cortijos nombrados Cisneros y Monjito, a L. con los de Fontanares y Mezquitel, a S. con el Cuadrado y a P. con el de Villaviciosa: bajo cuyos límites se compone de 818 fanegas, equivalentes a 500 hectáreas, 71 áreas y 74 centiáreas, y tiene cuatro pozos para su exclusivo aprovechamiento: las casas ó asiento son de la propiedad del colono y cruza a este predio el camino de Valenzuela: está arrendado a D. Antonio Criado en 5146 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 115785 pesetas y tasado por el Agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en

116362

Se subasta en quiebra de D. Nemesio Pano que lo remató en 6 de Setiembre último en 200.000 pesetas y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 30 de Octubre siguiente.

Núm. 2303 de inventario. El cortijo nombrado Villaviciosa, situado en la Campiña y término de esta capital, procedente del Cabildo Catedral de la misma, que ha sido declarado en quiebra por orden del Gobierno de la República de 19 de Mayo de 1873 a la Testamentaria del Ex-Infante D. Francisco de Paula Antonio de Borbon; linda a N. cortijo de Casa Tejada Alta, a L.

con los nombrados Luis y Güete, á S. con los de Gamonosa, Cuadrillo y Aldea de D. Gil, y á P. con el nombrado Hinojosa: bajo cuyos límites se compone de 609 fanegas, equivalentes á 372 hectáreas, 79 áreas y 35 centiáreas: contiene dos pozos para el servicio del cortijo: las casas ó asiento son propiedad del colono, pasando por este predio el camino de Castro á Bujalance: está arrendado á D. Francisco Javier Criado en 1928 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 43380 pesetas y tasado por el Agrimensor D. Rafael Manuel Aragon en. 103250

Se subasta en quiebra de D. Nemesio Pano que lo remató en 6 de Setiembre de 1873 en 300.000 pesetas y le fué adjudicado por la Junta superior de Ventas en 30 de Octubre siguiente.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año á cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun previene la ley de 11 de Julio de 1856.

4.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.^a Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.^a Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignora á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago de primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.^o de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de colradas, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea

su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Abril de 1874.—El Comisionado de Propiedades.—Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Córdoba.—Villaviciosa.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas céntimos.

Núm. 1121 del inventario. Una dehesa con monte bajo, nombrada Telarejos, que radica al sitio del mismo nombre, término de Villaviciosa, procedente de sus propios, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica á Manuel Tadeo, por falta de pago de segundos plazos; linda á N. dehesa de Brecinales, á L. ídem de Mezquetillas y término de Almodóvar, á S. término de Almodóvar y Hornachuelos y á P. de los Jarales ó Fuente vieja; principia en el Caseron de Fuente vieja, y lindando con la dehesa de este nombre sigue hasta mojon blanco, continúa la mojonera de Almodóvar hasta llegará lindar con las tierras de las Mezquetillas, siguiendo al nacimiento del agua, y despues agna arriba hasta Nava de Muela, y de aquí camino de los Lagares de Villaviciosa hasta la loma que dá vista á la casa de la Viñuela y despues loma seguida hasta el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 376 fanegas, equivalentes á 193 hectáreas, 23 áreas y 7 centiáreas: queda escluido de la mensura un desmontado que hay dentro del perímetro de esta finca, perteneciente hoy á D. José Escobar, y tambien quedan escluidos de la venta los colmenares que existen dentro de la misma: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 120 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 2700 pesetas y tasada en. 2820

Núm. 1124 de inventario. Una dehesa con monte bajo, nombrada Jarales ó Fuente vieja, que radica al sitio del mismo nombre, término de Villaviciosa, procedentes de sus propios, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica á Manuel Tadeo, por falta de pago de segundos plazos; linda á N. dehesa de Taquero, á L. ídem de los Brecinales, á S. ídem de los Telarejos y á P. ídem de Taquero; principia en el pasil de arriba de Fuente vieja, y sigue la corriente de Guadalquivir, hasta llegar al término de Hornachuelos, y continúa lindando con dicho término hasta el camino Real de Posadas, con direccion á Villaviciosa, hasta llegar á los puertos del Cañuelo, en línea recta buscando el camino viejo que vá por lo alto de la sierra del Castaño y despues en direccion recta al piso de abajo de la cañada de Nava del Castaño, quedando esta dentro, de este puerto se dirige al Caseron de Fuente vieja, y de aquí á la cuerda de la Loma, hasta dar vista á un cerrillo donde se divisa la abijadera de Pedro Cantador, y continúa con direccion al collado del camino viejo de Posadas, que dá vista á los Sillones, y siguiendo el mismo camino hasta llegar al punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 428 fanegas, equivalentes á 275 hectáreas, 67 áreas y 58 centiáreas: quedan escluidos de la mensura y venta dos desmontados enclavados en el perímetro de esta finca, pertenecientes hoy á D. José Escobar, y los colmenares que en la misma existen: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 110 pesetas de renta anual, que le ha graduado el perito en 2475 pesetas y tasada en. 2675

Núm. 1128 de inventario. Una dehesa con monte bajo, nombrada Mezquetillas, que radica al sitio del mismo nombre, término de Villaviciosa, procedente de los Propios de la misma, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion Económica á Manuel Tadeo, por falta de pago de segundos plazos; linda á N. dehesa de Azores, á L. ídem de la Peña, á S. término de Almodóvar y á P. dehesa de Telarejos; principia en la Cañada de la Muela y sigue agua abajo hasta el nacimiento del agua de Mezquetillas, continúa la mojonera de D. Manuel Tadeo, hasta llegar al término de Almodóvar y siguiendo hasta el camino de los Lagares, continuando este mismo hasta el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas y 82 áreas: quedan escluidos de la mensura, aprecio y de la venta los colmenares que existen dentro de esta finca: no consta su arriendo: ha sido tasada en 1300 pesetas, y capitalizada por las 70 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en. 1575

Nota. Las tres fincas que anteceden han sido apreciadas por el Agrimensor D. Rafael Manuel Aragon.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.

Núm. 3580 de inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra de 6 fanegas, de la propiedad de Tomás Moreno, vecino de Torrecampo, al sitio de Pozoblanco, término y propios de dicho Pozoblanco; linda á N. tierras de Manuel Risque, á S. otras de Antonio Berjano, á S. otras de Alonso Marquez y Francisco Herruzo y á P. el mismo Francisco Herruzo: el referido arbolado consta de 6 encinas de tercera clase y 30 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por una peseta y 20 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 27 pesetas y tasado en 27 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 5 de Febrero último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 22 pesetas 95 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

22 95

Núm. 3581 de inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra de la propiedad de Migue Ruiz, vecino de Torrecampo, al sitio de la Cumbre de Horno Rubio, término y propios de Pozoblanco; linda á N. valdío de Pozoblanco y Capellanas, á L. tierras de las Monjas de Pedrocho, á S. otras de Antonio Santa Eufemia y á P. otras de José Molina Jurado: el referido arbolado consta de 10 chaparros y mucha mata parda: no consta su arriendo: ha sido tasado en 10 pesetas, y capitalizado por los 45 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 10 pesetas y 13 céntimos.

Esta finca salió á la subasta en 5 de Febrero último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 8 pesetas 61 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

8 61

Núm. 3583 de inventario. El arbolado existente en cinco fanegas de tierra, de la propiedad de Pedro Alamillo, vecino de Torrecampo, al sitio de la Cumbre de Horno Rubio, término y propios de Pozoblanco; linda á N. tierra de Antonio Santa Eufemia, á L. otras de las monjas de Pedrocho, á S. otras de José Campos Moreno y don Juan Tirado y á P. otras de D. Juan Tirado. El referido arbolado consta de 64 chaparros de todas clases: no consta su arriendo: ha sido tasado en 34 pesetas, y capitalizado por una peseta 53 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito en 34 pesetas 43 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 5 de Febrero último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 29 pesetas y 27 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

29 27

Partido de Hinojosa.—Fuente La Lancha.

Fincas urbanas.

Núm. 468 de inventario. Una casa ruínica, situada en la calle del Cura, de la villa de Fuente la Lancha, procedente de sus propios; su fachada mira á O. y linda por su derecha saliendo con el callejón del Marconcillo, por la izquierda y espalda al corral del Conejo; consta de 30 metros, y se compone de un solo cuerpo de colgadizo, estando destinada á una fragua: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 36 pesetas y tasada por don José María Guerrero en

50

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Pozoblanco é Hinojosa.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Abril de 1874.—El Comisionado principal de Propiedades, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 953 de inventario y 1979 de permutación. Una casa situada en la calle de los Gitanos, sin número, campo de la Verdad, de esta capital, procedente de las memorias fundadas por D. Antonio Rivera; su fachada mira á P. y linda por la derecha saliendo con el camino que se dirige al embarcadero, por la izquierda id. con corral de José Trujillos, y por la espalda con hazas de D. Rafael Carrasco: está formada sobre 1130 varas, equivalentes á 789 metros 57 decímetros y consta de una cuadra ó tinahon con doce pesebres, que sus paredes y tejados se encuentran en mal estado, un patio sin puertas al exterior, que la mayor parte de las paredes que lo circuyen están hun-

didas y un horno de cocer cal y ladrillos arruinado; está arrendado á D. Juan Bautista Serrano, en 12 pesetas de renta anual por las que ha sido capitalizada en 216 pesetas y tasada por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en

888

Núm. 287 de inventario y 178 de permutación. Un portal situado en esta capital, Carrera del Puente número 76, procedente del Cabildo Catedral de esta ciudad, que ha sido declarado en quiebra por la Administración económica á José Serrano Toro, por falta de pago de segundos plazos; su fachada mira á S. y linda por la derecha saliendo con casa núm. 78 de D. Rafael Córdoba, por la izquierda la núm. 74 de Francisco Fichi, y por la espalda con la misma casa núm. 78: está formada sobre 16 varas, equivalentes á 11 metros 16 decímetros: consta dicho portal de solo planta baja que lo cubre con el piso principal de la antedicha casa núm. 78: ha sido tasado por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes, en 540 pesetas: está arrendado á Rafael Agudo en 36 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en

648

Partido de Lucena.—Lucena.

Fincas rústicas.

Núm. 2333 de inventario y 1980 de permutación. Una casa-cortijo, situado en el partido de los Santos, término de Lucena, procedente del convento de Agustinas de la misma; su fachada mira á S. y linda por la derecha saliendo con casas-cortijo de D. Martín Cabrera, por la izquierda y espalda con tierras y olivar de dicho Sr. Cabrera: está formado sobre 500 varas cuadradas, equivalentes á 349 metros y 31 decímetros; contiene en planta baja puerta de entrada, patio primero, portal, cocina, sala despensa, y en planta alta escalera, sala con varios atroses para granos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 40 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Antonio Moreno en 720 pesetas y tasada en

803 25

SEGUNDA SUBASTA.

Núm. 1028 de inventario y 1212 de permutación. Una haza de tierra que radica en el camino de Castro á Mataosos, término de Lucena, procedente de la cofradía del Santísimo; linda á E. camino de las Peñuelas y Castro, á O. tierras de D. Mariano Narvaez, á S. otras de don Antonio Repiso y á N. otras de D. José Serrato; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 1 cuartillo, equivalentes á 1 hectárea, 24 áreas y 25 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 900 pesetas y capitalizada por las 45 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito en 1042 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 860 pesetas 62 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta.

860 62

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Lucena.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Abril de 1874.—El Comisionado de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Bienes del Estado.

Partido de la Rambla.—Santa Ella.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 479 de inventario. Una casa solar, situada en la villa de Santa Ella, calle Nueva sin número, procedente del Estado, linda á N. el Barranco que mira á la Huerdezuela, á L. casa de Francisco Espejo, á S. la calle Nueva y á P. otra de los herederos de Manuel Ramirez; está formada sobre 170 varas, equivalentes á 418 metros: está sin arrendar: ha sido capitalizada por una peseta de renta anual que le ha graduado el perito D. Juan Crespo en 18 pesetas y tasada por el mismo en

26

Partido de Fuente-Obejuna.—Aldea de Cuenca.

Núm. 480 de inventario. Una casita pequeña y ruínica, situada en la Aldea de Cuenca, calle Morconcillo, sin número, adjudicada al Estado por el Juzgado de Fuente-Obejuna, en causa seguida contra Narciso Monterroso: su fachada mira á E. y linda por su derecha salien-

Ministerio de Cultura 202

do con casa de Juan Antonio Cano, por la izquierda hace esquina á la calleja de la Iglesia y por su espalda con pajar de Juan Lara Blazquez: esta formada sobre 14 metros y se compone de una nave, cocina y una alcoba; todo muy pequeño y ruinoso, sin tener patio ni corral: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito don José Maria Guerrero en 36 pesetas y tasada por el mismo en. 40

Partido de Posadas.—Hornachuelos.

Fincas rústicas.

Núm. 446 de inventario. Un pedazo de terreno montuoso al sitio de Montealto, á dos leguas próximas de Hornachuelos, término de dicha villa, procedente del Estado; linda á O. con Guadalupe, á P. con la viña del Aluero, á S. con vereda y Escalónias y á N. con Colmenar; bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 3 celeminos, equivalente á 3 hectáreas, 21 áreas y 35 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 4 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Ramon Crehuet en 90 pesetas, y tasada por el mismo en 80 pesetas y siendo mayor la capitalización por ella sale á subasta en. 90

ADVERTENCIAS.—1.ª y 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de la Rambla, Fuente Obajuna y Posadas.

NOTAS. 1.ª á la 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Abril de 1874. — El Comisionado de Propiedades, Juan Bautista Herrera.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Instrucción pública. Partido de Montoro.—Villafra: ca.

SUBASTA ABIERTA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos.

Núm. 45 de inventario. Una casa situada en Villafra: ca, calle de la Cuesta, sin número de población, procedente del colegio de Educandas de la misma; su fachada mira á S. y linda con casas de Francisco Borrego y otras del mismo establecimiento: contiene portal, dos cuartos y corral: está formada sobre 457 varas, equivalentes á 349 metros y 32 decímetros.

Fue capitalizada en 900 pesetas, y tasada en venta en 4000 pesetas, tipo de la primera subasta anunciada para el 4 de Setiembre de 1861 en que no hubo licitadores ni en la segunda, tercera, cuarta y quinta que se anunciaron para los días 31 de Octubre de 1861, 12 de Mayo y 4 de Setiembre de 1862 y 20 de Setiembre de 1869, con las rebajas respectivas, por lo que y habiendo quedado en subasta abierta conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Agosto de 1868, y hecha proposición por D. Francisco Solano Lopez, vecino de Córdoba, en 300 pesetas, el Sr. Jefe Económico de esta provincia se ha servido admitirla por cubrir el 30 por 100 del primitivo tipo, señalándose este nuevo remate para el expresado día, en el que se admitirán proposiciones sobre las bases de las. 300

con arreglo al decreto de la Regencia del Reino de 23 de Junio de 1870.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de la finca inserta en el precedente anuncio.

Córdoba 27 de Abril de 1874. — El Comisionado de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas, y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en

el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará el Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley impone.

Ley de 11 de Julio de 1856.

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificación pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas, si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento se rá constituido en prision por via de apremio á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Un Empleado cesante que cuenta mas de treinta años de servicio en los diferentes ramos de la administración pública, ha establecido oficina para la confeccion de amillaramientos, repartos de la contribucion territorial, matrículas del subsidio industrial, presupuestos y asuntos municipales y trabajos de testamentarias, etc. á precios sumamente módicos y convencionales.

Las corporaciones ó particulares que tengan á bien confiarle alguno de dichos trabajos pueden dirigirse á D. Francisco Martinez, calle del Sol, núm. 126. — Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 48.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 08.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.